

NAG-312

Año 2010

ADENDA N.º 3 Año 2026

**Artefactos domésticos de cocción
que utilizan combustibles
gaseosos**



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

NOTA

Esta Adenda N.º 3 Año 2026 modifica a la norma NAG-312 Año 2010.

Reemplazar el apartado 3.1.2 Materiales, por el siguiente texto:

3.1.2 Materiales

La naturaleza y el estado de la superficie de los materiales susceptibles de entrar en contacto con los alimentos, deben ser tales que no puedan contaminar o degradar estos alimentos.

La calidad y el espesor de los materiales utilizados en la construcción de los artefactos, deben ser tales que las características de construcción y funcionamiento no se alteren por el uso. En particular, todas las partes del artefacto, cuando está instalado según las instrucciones, deben resistir las acciones mecánicas, químicas y térmicas, a las que puedan estar sometidas durante el funcionamiento normal.

La condensación producida durante la puesta en marcha o durante el funcionamiento del artefacto no debe disminuir la seguridad.

Las partes que no están construidas con materiales resistentes a la corrosión deben estar eficazmente protegidas contra ella, salvo que estén destinadas a tipos de cocción que no lo requieran.

Los principales componentes de cristal (ventanillas de la puerta del horno, tapas, paneles, etc.) deben tener una composición y unas dimensiones que eviten el riesgo de rotura durante el uso normal.

Los medios utilizados para sujetar los componentes de cristal del artefacto no deben originar esfuerzos inútiles ni daños mecánicos sobre el cristal; por ejemplo, los tornillos utilizados para el ensamblaje no deben estar en contacto con los componentes de vidrio.

Cuando los componentes principales son de cristal templado, se realiza el ensayo del apartado 5.2.4, y se verifica que se fragmentan en trozos cuyas dimensiones no presentan peligro. El número de fragmentos de vidrio contenidos en un cuadrado de 50 mm de lado debe ser superior a sesenta.

A continuación, se listan los materiales y las terminaciones aplicables a los artefactos:

a) **Planchas de cocina y asaderas de horno y parrilla:** Pueden ser de acero inoxidable, estar enlozadas con esmalte antiácido o ser fabricadas con otros materiales que resulten equivalentes.

b) **Interiores de horno y parrilla:** Pueden ser de acero inoxidable, enlozados o contruidos con materiales de prestaciones equivalentes.

c) **Frentes de llaves:** Pueden ser de acero inoxidable, enlozados, de vidrio templado, vitrocerámicos u otros materiales que resulten equivalentes.

d) **Resto de los componentes del artefacto:** Deben contar con un acabado superficial adecuado que garantice la resistencia a las condiciones normales de trabajo a las que se encuentran sometidos.

Las planchas metálicas pueden tener, sus correspondientes pestañas perimetrales cerradas en sus esquinas para evitar filtraciones hacia la zona de robinetes.

En la construcción del artefacto, no deben utilizarse materiales que estén prohibidos por las legislaciones vigentes, como por ejemplo, el amianto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ADENDA N° 3 (2026) de la NAG-312 (2010)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.